

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ**

Registro oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000

Veracruz – Pastaza – Ecuador



INFORME PARCIAL ABRIL No. 003

(Período del 27 de abril hasta el 06 de mayo de 2020)

**INFORME PARCIAL Y CONTRATACIONES REALIZADAS POR
EMERGENCIA DE COVID-19 DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL VERACRUZ**

Elaborado por: Ing. Marco Herrera
Técnico de Proyectos del GADPR- Veracruz

Para: Sr. Wilvert Carvajal
Presidente del GADPR de Veracruz

Fecha: 06 de mayo del 2020

1. ANTECEDENTES:

El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 32 señala que "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

En el mismo Cuerpo legal el artículo 389 señala que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ

Registro oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000

Veracruz – Pastaza – Ecuador



desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020 dispone: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias áreas, servicios de médico y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la eminente posibilidad de efecto provocado por el coronavirus COVID 19 y prevenir en posible contagio masivo en la población”.

Por su parte el señor Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud acogiendo las Resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y se suspende la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado.

El artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la emergencia sanitaria como: “... toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen al incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”.

De acuerdo al artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del

○ Dirección: Parroquia Veracruz, Calle Quito y Acapulco

○ E-Mail: gadprveracruz2023@gmail.com

○ Teléfono: 032 785013



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ

Registro oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000
Veracruz – Pastaza – Ecuador



Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los comités de Operación de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la Republica. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaria Nacional Técnica de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento”.

El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional mediante Resolución de 14 de marzo de 2020 suscrita por la Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias establece disposiciones como medidas de prevención para evitar la propagación del Corona Virus (COVID – 19). En la misma línea, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente de 16 de marzo de 2020, por unanimidad de sus miembros adoptó la Resolución suscrita por la Ingeniera María Alexandra Ocles Padilla, Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias en la que se señala que luego de la evaluación de las resoluciones adoptadas por el COE NACIONAL durante el proceso de emergencia sanitaria, el incremento de contagio, su previsible aumento, así como la manifiestas desobediencia ciudadana, hacen indispensable la adopción de medidas que incrementen las medidas de seguridad sanitaria; y en este sentido recomiendan al señor Presidente de la República del Ecuador, la Declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional a fin de adoptar medidas que incrementen las garantías de seguridad sanitaria para evitar la propagación del corona virus (COVID-19).

Mediante Resolución Ejecutiva N° 05-GADPRV-2020, de fecha 17 de marzo del 2020, el Señor Wilvert Carvajal Presidente del GADPR de Veracruz resuelve, Art. 1.-Declarar el estado de Emergencia en la jurisdicción de la parroquia Veracruz, Disponer la suspensión de actividades laborales en la Institución, según Decreto Presidencial 1017 del 16 de marzo del 2020.

Dirección: Parroquia Veracruz, Calle Quito y Acapulco

E-Mail: gadprveracruz2023@gmail.com

Teléfono: 032 785013



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ

Registro oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000

Veracruz – Pastaza – Ecuador



Mediante Resolución Presupuestaria N° RSL-013-GADPRV-2020, de fecha 02 de abril del 2020, el Señor Wilvert Carvajal Presidente del GADPR de Veracruz, resuelve disponer y autorizar a la Secretaria Tesorera del GADPRV, realizar los trasposos y creación de la partida presupuestaria para la emergencia denominada Inventario de Gastos para situaciones de emergencia.

Mediante Memorando N° GADPRV-TPR-50-2020, de fecha 02 de abril del 2020, el Sr. Wilvert Carvajal Presidente del GADPR de Veracruz, dispone se realice el informe técnico para la adquisición de equipos de seguridad, vestuario y líquidos de fumigación para prevenir el virus COVID-19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Certificación presupuestaria N° 075 de fecha 03 de abril del 2020, la Licenciada Leticia Guanopatín Secretaria Tesorera del GADPR de Veracruz, certifica que existe disponibilidad económica dentro de la partida presupuestaria N° 73.08.21 denominada Inventarios de Gastos para situaciones de emergencia compra de Insumos para la emergencia COVID – 19

Con fecha 27 de abril del 2020 se presenta al GADM-Pastaza un Plan de Emergencia para enfrentar la emergencia Sanitaria en la jurisdicción de la parroquia Veracruz, donde se solicita se transfiera al GADPR de Veracruz un monto de 25.000,00 USD (dólares americanos) para la ejecución de actividades que ayuden a potenciar las capacidades de enfrentar el virus COVID-19.

2. OBJETIVO

Garantizar los principios de transparencia y publicidad del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de la publicación en el portal institucional del SERCOP los informes periódicos y parciales de avance de las contrataciones realizadas por emergencia de COVID-19, en la Parroquia Veracruz, conforme a las disposiciones indicadas en el artículo art. 363.1 de la resolución externa del SERCOP Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Dirección: Parroquia Veracruz, Calle Quito y Acapulco

E-Mail: gadprveracruz2023@gmail.com

Teléfono: 032 785013

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VERACRUZ**

Registro oficial N° 193 del 27 de Octubre del año 2000

Veracruz – Pastaza – Ecuador



3. DESARROLLO

Dentro del período comprendido entre el 27 de abril y el 06 de mayo de 2020, no se han realizado contrataciones por parte del GADPR de Veracruz para enfrentar la emergencia sanitaria provocada por el Virus COVID 19, en la parroquia Veracruz.

A continuación se expone en el presente cuadro:

MEMORANDO N°	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE COMPRA O CODIGO	MONTO DE ORDEN DE COMPRA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RUC DEL CONTRATISTA
NINGUNA					

Es todo en cuanto puedo Informar para los fines pertinentes y adjunto documentación:

Elaborado por:


GOBIERNO PARROQUIAL DE VERACRUZ
TECNICO
Ing. Marco Herrera
**TÉCNICO DE PROYECTOS
GADPR-VERACRUZ**

Aprobado por:


GOBIERNO PARROQUIAL DE VERACRUZ
PRESIDENTE
Sr. Wilvert Carvajal
**PRESIDENTE
GADPR-VERACRUZ**

